

DISTRITO	DIRECCIÓN	PBX
CUATRO	Urbanización San Francisco, Avenida Las Camelias, Calle Los Abetos, Polígono 1, #21	2511-6112
CINCO	Calle a San Marcos, 10 avenida sur #120 y #934, Barrio San Jacinto	2511-6116
SEIS	Avenida Independencia #435	2511-6120

3.5 Obligaciones especiales

En esta sección te explicamos las obligaciones adicionales que tiene una empresa según el rubro económico al que pertenece.



3.5.1 Permisos ante el Ministerio de Salud

En este apartado te detallaremos los permisos sanitarios que debes de tramitar ante el Ministerio de Salud, detallándote los requisitos si eres comerciante individual o social.



3.5.1.1 Venta de alimentos

Los permisos sanitarios para establecimientos que venden alimentos son emitidos por el Ministerio de Salud, rigiéndose por el Acuerdo número 150 “Norma Técnica de Alimentos”, en este acuerdo se detallan los requisitos generales y específicos dependiendo el rubro de tu negocio, la norma está estructurada, en caso quieras consultarla, así:

1. Requisitos generales. Art. 5 al 46.
2. Requisitos para procesadoras artesanales de lácteos. Art. 47 al 52
3. Requisitos para Panaderías artesanales. Art. 53 al 55
4. Requisitos para Supermercados y tiendas de conveniencia. Art. 56 al 62
5. Requisitos para Envasadoras de aceite, procesadoras artesanales de: conservas dulces, fruta en conserva, jaleas y mermeladas, sorbetes y helados, encurtidos, salsas con pH menor o igual a 4.6, envasadoras de mieles, semillas y otros establecimientos alimentarios similares. Art. 63 al 64
6. Requisitos para Restaurantes, salas de té, comedores, taquerías, pupuserías y otros, donde se preparen alimentos de consumo inmediato. Art. 65 al 72
7. Requisitos para Molinos de nixtamal. Art. 73 al 74
8. Requisitos para bodegas secas, cuartos fríos y unidades de transporte de alimentos. Art. 75 al 104
9. Requisitos para trámite sanitario. Art. 105 al 113.



La norma la puedes consultar en este link:
http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/norma/norma_tecnica_alimentos.pdf

Asimismo, es importante tener en cuenta el acuerdo del Ministerio de Salud número 504, el cual puedes consultar en este link:
<http://usam.salud.gob.sv/archivos/pdf/acuerdo%20504/acuerdo%20504.pdf>

Todos los requisitos para restaurantes, supermercados, panaderías artesanales, bodegas de alimentos, procesadoras artesanales de lácteos, tiendas de conveniencia, salas de ventas de alimentos, taquerías, comedores, pupuserías, molinos de nixtamal, otros similares; te los resumimos a continuación:

Trámite por primera de vez de la autorización sanitaria del establecimiento: Se debe tramitar en la Unidades Comunitarias de Salud Familiar (UCSF) o en la Ventanilla Única de Permisos en cada Región de Salud.



Requisitos Comerciante individual

- a. Presentar en folder tamaño carta con faster, completos, legibles y ordenados según requisitos solicitados.

- b. Formulario debidamente llenado, letra legible, sin borrones o tachaduras. (Es obligatorio proporcionar un número de teléfono fijo y/o correo electrónico)
- c. Listado de productos que se elaboran, comercializan o almacenan en caso de bodegas, firmada por propietario.
- d. Copia de balance contable.
- e. Fotocopia de tu Documento Único de Identidad, si eres extranjero de tu carné de residente.
- f. Fotocopia de tu Número de Identificación Tributaria.
- g. Certificados de salud de los manipuladores de alimentos, que incluya el examen general de heces, y otros análisis a criterio del médico que evalúa al manipulador.
- h. Solvencia Municipal
- i. Cuadruplicado del Mandamiento de pago cancelado.
- j. Copia de autorización o calificación del lugar para ubicación del establecimiento otorgada por la autoridad competente para autorización de primera vez. Este requisito no aplica para comedores, pupuserías, taquerías, chalets y molinos de nixtamal.
- k. Programa de control de insectos y roedores, en original y dos copias, que incluya: detalle de los químicos, métodos de aplicación, dosis, plagas a erradicar, Cronograma de visitas por año; (firmado y sellado por el responsable de la empresa contratada), Presentar Copia de contrato. Copia del Certificado de aprobación otorgado por el Ministerio de Agricultura (MAG) a la empresa que brindara el servicio.
- l. Plan de contingencia o certificación de bomberos, deberá ser presentado al inspector el día de la visita si es requerido.

Comerciante social

- a. Presentar en folder tamaño carta con faster, completos, legibles y ordenados según requisitos solicitados.
- b. Formulario debidamente llenado, letra legible, sin borrones o tachaduras. (Es obligatorio proporcionar un número de teléfono fijo y/o correo electrónico)
- c. Listado de productos que se elaboran, comercializan o almacenan en caso de bodegas, firmada por propietario.
- d. Copia de balance contable.
- e. Fotocopia de Documento Único de Identidad del representante legal, en caso sea extranjero el de su carné de residente.
- f. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de la sociedad.
- g. Fotocopia de Escritura de Constitución de Sociedad o de modificación de ésta.
- h. Credencial de elección del administrador, si tu sociedad es nueva esta se encontrará dentro de la escritura de constitución, si ya renovaste la administración se encuentra

- en documento que inscribiste en el Registro de Comercio.
- i. Certificados de salud de los manipuladores de alimentos, que incluya el examen general de heces, y otros análisis a criterio del médico que evalúa al manipulador.
 - j. Solvencia Municipal
 - k. Cuadruplicado del Mandamiento de pago cancelado.
 - l. Copia de autorización o calificación del lugar para ubicación del establecimiento otorgada por la autoridad competente para autorización de primera vez. Este requisito no aplica para comedores, pupuserías, taquerías, chalets y molinos de nixtamal.
 - m. Programa de control de insectos y roedores, en original y dos copias, que incluya: detalle de los químicos, métodos de aplicación, dosis, plagas a erradicar, Cronograma de visitas por año; firmado y sellado por el responsable de la empresa contratada), Presentar Copia de contrato. Copia del Certificado de aprobación otorgado por el Ministerio de Agricultura (MAG) a la empresa que brindara el servicio.
 - n. Plan de contingencia o certificación de bomberos, deberá ser presentado al inspector el día de la visita si es requerido.

La autorización sanitaria de funcionamiento de los establecimientos es emitida por los Directores de las UCSF, o por el Director Regional de Salud, previo tener a la vista el dictamen técnico del Director de la UCSF correspondiente. La autorización sanitaria otorgada es por un período de tres años, cumplido el plazo debe ser renovada por igual período.

En caso te autoricen tu establecimiento y cambios de domicilio debes solicitar la autorización sanitaria de funcionamiento de las nuevas instalaciones, en un plazo no mayor de tres meses posteriores al traslado.



Renovación de la autorización sanitaria del establecimiento

Comerciante individual

1. Fotocopia de tu Documento Único de Identidad, si eres extranjero de tu carné de residente.
2. Fotocopia de tu Número de Identificación Tributaria.
3. Certificados de salud de los manipuladores de alimentos, que incluya el examen general de heces, y otros análisis a criterio del médico que evalúa al manipulador.
4. Cuadruplicado del Mandamiento de pago cancelado.

Comerciante social

1. Fotocopia de Documento Único de Identidad del representante legal, en caso sea extranjero el de su carné de residente.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de la sociedad.
3. Certificados de salud de los manipuladores de alimentos, que incluya el examen general de heces, y otros análisis a criterio del médico que evalúa al manipulador.
4. Cuadruplicado del Mandamiento de pago cancelado

* Aranceles para inscripción y renovación

Se calcula de conformidad al capital de la empresa, independientemente sea un comerciante social o individual, según la siguiente tabla:

Menor de US\$500.00	Entre US \$500.00 y US \$1,000.00	Entre US \$1,000.00 y US \$5,000.00	Mayor de US \$5,000.00
US \$10.00	US \$20.00	US \$70	US \$100.00

En anexo 34 encontrarás el formato de mandamiento de pago y sus instrucciones preparado por el Ministerio de Salud.

3.5.1.2

Requisitos para obtener permisos sanitarios hoteles, moteles, establecimientos comerciales, ferreterías, salas de belleza, talleres



Comerciante individual

1. Presentar en folder tamaño carta con faster, completos, legibles y ordenados según requisitos solicitados
2. Formulario debidamente llenado, letra legible, sin borrones o tachaduras. (Es obligatorio proporcionar un número de teléfono fijo y/o correo electrónico)
3. Listado de productos que se elaboran, comercializan o almacenan en caso de bodegas, firmada por propietario o representante legal.
4. Fotocopia de tu Documento Único de Identidad, si eres extranjero de tu carné de residente.

5. Fotocopia de tu Número de Identificación Tributaria.
6. Solvencia Municipal. (Que especifique la dirección del establecimiento, propietario, original y vigente)
7. Copia certificada por notario de autorización o calificación del lugar para ubicación del establecimiento otorgada por la autoridad competente.
8. Fotocopia de Permiso Ambiental vigente extendido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (aplica aquellas actividades obras y proyectos descritos en el Art. 21 de la Ley de Medio Ambiente.)
9. Programa de control de insectos y roedores que incluya químicos, dosis, métodos de aplicación, plagas a erradicar y cronograma de visitas por año. Copia de contrato y copia de permiso de MAG.
10. Certificado de Salud de los trabajadores que incluya examen general de heces, orina y otros análisis a criterio del médico que evalúa al manipulador. Vigentes, presentar originales y copias (certificados y exámenes).
11. Plan de contingencia o certificación de bomberos, deberá ser presentado al inspector el día de la visita si es requerido.

Comerciante social

1. Presentar en folder tamaño carta con faster, completos, legibles y ordenados según requisitos solicitados
2. Formulario debidamente llenado, letra legible, sin borrones o tachaduras. (Es obligatorio proporcionar un número de teléfono fijo y/o correo electrónico)
3. Listado de productos que se elaboran, comercializan o almacenan en caso de bodegas, firmada por propietario o representante legal.
4. Fotocopia de Documento Único de Identidad del representante legal, en caso sea extranjero el de su carné de residente.
5. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de la sociedad.
6. Fotocopia de escritura de constitución de sociedad.
7. Credencial de elección del administrador, si tu sociedad es nueva esta se encontrará dentro de la escritura de constitución, si ya renovaste la administración se encuentra en documento que inscribiste en el Registro de Comercio.
8. Solvencia Municipal.
9. Copia certificada por notario de autorización o calificación del lugar para ubicación del establecimiento otorgada por la autoridad competente.
10. Fotocopia de Permiso Ambiental vigente extendido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (aplica aquellas actividades obras y proyectos

descritos en el Art. 21 de la Ley de Medio Ambiente.)

11. Programa de control de insectos y roedores que incluya químicos, dosis, métodos de aplicación, plagas a erradicar y cronograma de visitas por año. Copia de contrato y copia de permiso de MAG.
12. Certificado de Salud de los trabajadores que incluya examen general de heces, orina y otros análisis a criterio del médico que evalúa al manipulador. Vigentes, presentar originales y copias (certificados y exámenes).
13. Plan de contingencia o certificación de bomberos, deberá ser presentado al inspector el día de la visita si es requerido.



Renovación de la autorización sanitaria del establecimiento

Comerciante individual

1. Presentar en folder tamaño carta con faster, completos, legibles y ordenados según requisitos solicitados
2. Formulario debidamente llenado, letra legible, sin borrones o tachaduras. (Es obligatorio proporcionar un número de teléfono fijo y/o correo electrónico)
3. Copia de Resolución de permiso vencido.
4. Listado de productos que se elaboran, comercializan o almacenan en caso de bodegas, firmada por propietario o representante legal.
5. Fotocopia de tu Documento Único de Identidad, si eres extranjero de tu carné de residente.
6. Fotocopia de tu Número de Identificación Tributaria.
7. Solvencia Municipal. (Que especifique la dirección del establecimiento, propietario, original y vigente)
8. Fotocopia de Permiso Ambiental vigente extendido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (aplica aquellas actividades obras y proyectos descritos en el Art. 21 de la Ley de Medio Ambiente.)
9. Programa de control de insectos y roedores que incluya químicos, dosis, métodos de aplicación, plagas a erradicar y cronograma de visitas por año. Copia de contrato y copia de permiso de MAG.
10. Certificado de Salud de los trabajadores que incluya examen general de heces, orina y otros análisis a criterio del médico que evalúa al manipulador. Vigentes, presentar originales y copias (certificados y exámenes).
11. Plan de contingencia o certificación de bomberos, deberá ser presentado al inspector el día de la visita si es requerido.

Comerciante social

1. Presentar en folder tamaño carta con faster, completos, legibles y ordenados según requisitos solicitados
2. Formulario debidamente llenado, letra legible, sin borrones o tachaduras. (Es obligatorio proporcionar un número de teléfono fijo y/o correo electrónico)
3. Copia de Resolución de permiso vencido.
4. Listado de productos que se elaboran, comercializan o almacenan en caso de bodegas, firmada por propietario o representante legal.
5. Fotocopia de Documento Único de Identidad del representante legal, en caso sea extranjero el de su carné de residente.
6. Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de la sociedad.
7. Fotocopia de escritura de constitución de sociedad.
8. Credencial de elección del administrador, si tu sociedad es nueva esta se encontrará dentro de la escritura de constitución, si ya renovaste la administración se encuentra en documento que inscribiste en el Registro de Comercio.
9. Solvencia Municipal.
10. Fotocopia de Permiso Ambiental vigente extendido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (aplica aquellas actividades obras y proyectos descritos en el Art. 21 de la Ley de Medio Ambiente.)
11. Programa de control de insectos y roedores que incluya químicos, dosis, métodos de aplicación, plagas a erradicar y cronograma de visitas por año. Copia de contrato y copia de permiso de MAG.
12. Certificado de Salud de los trabajadores que incluya examen general de heces, orina y otros análisis a criterio del médico que evalúa al manipulador. Vigentes, presentar originales y copias (certificados y exámenes).
13. Plan de contingencia o certificación de bomberos, deberá ser presentado al inspector el día de la visita si es requerido.

* Aranceles para inscripción y renovación

Los aranceles son de US\$75.00 independientemente de tu activo y el tipo de comerciante que seas. En anexo 34 encontrarás el formato de mandamiento de pago y sus instrucciones, preparado por el Ministerio de Salud.



3.5.1.3

Dirección y contacto del Ministerio de Salud:

Tus solicitudes de registro de cualquiera de los apartados detallados las puedes realizar en las siguientes oficinas del Ministerio de Salud.

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	# DE TELÉFONO
MINISTERIO DE SALUD	Calle Arce No. 827, San Salvador.	2591-7000
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD METROPOLITANA, SAN SALVADOR	Final calle Nueva número uno, No. 3881, Block No.46. Colonia Escalón. Punto de referencia: frente al parqueo Gamaliel del Tabernáculo Bíblico Bautista Amigos de Israel.	2891-7000
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD OCCIDENTAL, SANTA ANA	Final 25 calle Oriente y calle By Pass	2891-7000
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CENTRAL, SANTA TECLA	Final calle S.S. contiguo a la U.S. "Dr. Adalberto Aguilar R." colonia Quezaltepec, Santa Tecla.	25118200
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PARACENTRAL, SAN VICENTE	2ª. Av. Sur y 6ª calle oriente #24, Bo. Sn. Francisco, frente a Hospital Santa Gertrudis	2393-9200
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ORIENTAL, SAN MIGUEL	Carretera Panamericana salida a San Salvador	2684-3800



3.5.2 Turismo

Los comerciantes que, independientemente la clase que sean, se dediquen al turismo (empresas turísticas) se encuentran reguladas por la Ley de Turismo y por su reglamento.

La referida ley y su reglamento contempla la existencia del Registro Nacional de Turismo

(RNT), en el que podrán inscribirse las empresas turísticas que operen en el país y que sean consideradas como tal por la ley. Con la inscripción gozarán de los beneficios y de incentivos que confiere dicha ley, siempre y cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos legales.

En este apartado te detallaremos los beneficios e incentivos, así como sus obligaciones y requisitos para registrarte en el Registro Nacional de Turismo.

3.5.2.1

Beneficios por estar inscrito en el RNT

- Inclusión en el catálogo de la oferta turística de El Salvador que al efecto prepare la Corporación Salvadoreña de Turismo;
- Información y respaldo del Ministerio de Turismo ante las diversas oficinas gubernamentales;
- Apoyo del Ministerio de Turismo cuando sea solicitado por gremiales del sector y sea en beneficio del sector turístico nacional;
- Participación en candidaturas para el otorgamiento de premios y reconocimientos de la industria turística que sean realizados por el Ministerio de Turismo; y,
- Apoyo a las entidades y organismos gubernamentales o privados en la creación de parques nacionales o áreas naturales protegidas, cuando ello tenga verdadero alcance turístico.



3.5.2.2 Incentivos para inscribirse en el RTN

Una vez inscrita como empresa turística que tenga una inversión superior a los US\$25,000.00 y les sea otorgada una calificación como de interés turístico nacional por las diferentes dependencias gubernamentales, pueden acceder a los siguientes incentivos fiscales:

- a. Exención del impuesto sobre transferencia de bienes raíces que afecte la adquisición del inmueble o inmuebles que serán destinados al proyecto;
- b. Exención de los derechos arancelarios a la importación de sus bienes, equipos y accesorios, maquinaria, vehículos, aeronaves o embarcaciones para cabotaje y los materiales de construcción para las edificaciones hasta la finalización del proyecto. El monto exonerado no podrá ser mayor al 100% del capital invertido del proyecto en cuestión; y,
- c. Exención del pago del impuesto sobre la renta por el período de diez años, contados a partir del inicio de operaciones.
- d. Exención parcial de los impuestos municipales por el período de 5 años, contados a partir del inicio de operaciones, relativas a las actividades turísticas hasta por un 50% de su valor.



Es importante hacerte las siguientes aclaraciones: en caso seas beneficiado con los incentivos anteriores deberás contribuir con un 5% de las ganancias obtenidas durante el período de exoneración y puedes optar por estos incentivos hasta el 31 de diciembre del 2020, a menos que la Asamblea Legislativa lo prorrogue.

3.5.2.3

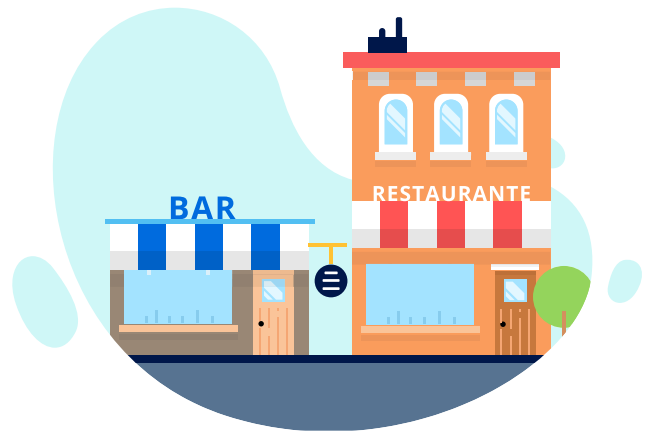
Tipos de empresas turísticas

A. DE ALIMENTACIÓN:

Son aquellas que se dedican a la comercialización de alimentos y bebidas. Todas las empresas turísticas de alimentación deberán

contar, dentro de su oferta gastronómica, al menos un plato basado en una comida o bebida típica, que exalte las costumbres y tradiciones nacionales. Se clasifican en:

1. **Bar:** Establecimiento que dispone usualmente de barra y servicio en mesas, con el fin de proporcionar al público, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, acompañadas o no de bocadillos y eventualmente un cierto número de platos limitados de su especialidad. Podrán usar la denominación de café-bar, los bares que ofrezcan además cafés en sus distintas variedades.



- 2. Cafetería o Café:** Establecimiento que en una misma unidad dispone usualmente de barra y servicios en mesas, con el fin de ofrecer al público, platos de elaboración sencilla y rápida, postres y bebidas alcohólicas y no alcohólicas, y donde se podrá exaltar el café como producto nacional.
- 3. Restaurante:** Establecimiento independiente o complementario al servicio turístico de alojamiento, que dispone de cocina y comedor, a través del cual se ofrece servicio de alimentación, que podrá tener autorización para vender bebidas alcohólicas y un variado menú nacional, internacional o ambos. Conocidos como restaurantes de servicio completo.



Obligaciones específicas para empresas de alimentación:

- » Poseer una Infraestructura y mobiliario con excelente presentación, acordes a su naturaleza y especialidad;
- » Las empresas de Restaurante deberán contar con área de comedor debidamente equipadas y acorde a la capacidad del establecimiento; podrán tener barra, en el caso que también ofrezcan servicio de Bar;
- » Las empresas de Bar y Cafetería o Café deberán disponer de barra y área de comedor, debidamente equipadas y acorde a la capacidad del establecimiento;
- » Contar con áreas independientes de cocina, servicio y bodegas, debidamente separadas de las áreas públicas;
- » Tener equipos adecuados para la preparación, manejo y almacenamiento de los alimentos, así como para su servicio y cumplir con las normativa sanitaria vigente;
- » Tener servicios sanitarios con vestíbulo, debidamente separados para hombres y mujeres;



B. DE ALOJAMIENTO:

Son aquellas que prestan comercialmente el servicio de alojamiento por un período no inferior a una noche, que mantenga como procedimiento permanente, un sistema de registro de ingreso e identificación de huéspedes cada vez que éstos utilicen sus instalaciones,

permitan el libre acceso y circulación a los lugares de uso común y estén capacitados para recibirlos en forma individual o colectiva. Se clasifican en:

- 1. Albergue:** Establecimiento que presta servicios de alojamiento turístico preferentemente en habitaciones semi-privadas o comunes, al igual que sus baños; dispone de

un recinto común equipado adecuadamente para que el huésped prepare sus propios alimentos, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios.

- 2. Apartotel:** Establecimiento que presta servicios de alojamiento turístico en apartamentos independientes de un edificio que integran una sola unidad bajo una misma administración y explotación, pudiendo ofrecer otros servicios complementarios. Cada apartamento está compuesto como mínimo de los siguientes ambientes: dormitorio con baño privado, sala de estar, cocina equipada y comedor.
- 3. Cama y Desayuno (Bed and Breakfast):** Establecimiento que ofrece el servicio de alojamiento y desayuno por una misma tarifa, cuyas características constructivas generalmente son las de una casa familiar, en la cual pueden o no residir sus propietarios y que usualmente es administrada por éstos.
- 4. Cabañas o Bungalows:** Grupo de construcciones individuales y separadas entre sí, que pueden o no tener servicios de alimentación, destinadas a proporcionar alojamiento en áreas rurales, playas, balnearios y sitios turísticos, las cuales deberán contar como mínimo con dormitorio y baño.
- 5. Hotel:** Establecimiento que presta servicios permanentes de alojamiento turístico en habitaciones u otro tipo de unidades independientes para el mismo fin, en un edificio o parte independiente del mismo, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo, con acceso general para huéspedes y visitantes; disponiendo además de un área de acceso al público con servicios de recepción y registro de huéspedes durante las veinticuatro horas del día, así como área para el servicio de alimentación, sala de estar, y otros servicios complementarios.
- 6. Hostal:** Establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento turístico en habitaciones privadas de un edificio, cuyas características constructivas generalmente son las de una casa de habitación o construcción de arquitectura regional, prestando además servicios de alimentación y otros servicios complementarios.
- 7. Sitio para acampar o recinto para campamento:** Establecimiento que presta facilidades para el alojamiento turístico en un área definida, en el que se le asigna un espacio a cada persona o grupo de personas, para que puedan pernoctar en tiendas de campaña, chalets, cabañas, bungalows o similares, con o sin instalaciones centralizadas de animación, deporte, tiendas y restaurantes, localizado en lugares que bajo patrones de protección ambiental, son generalmente utilizados para la explotación del ecoturismo y agroturismo. La condición indispensable es la de no estar ubicado en zonas de peligro potencial para el turista y contar con los servicios básicos de agua potable y servicios sanitarios.
- 8. Resort:** Establecimiento que reuniendo las características que definen a un hotel, apartotel, o combinación de estas modalidades, tiene además como propósito principal ofrecer actividades recreativas y de descanso al aire libre y/o espaciosos recintos

interiores asociados a su entorno natural, y que por lo tanto posee un número significativo de instalaciones, equipamiento, infraestructura y variedad de servicios para facilitar tal fin, dentro o en el entorno inmediato del predio en que se emplaza, el que además es de gran extensión y se ubica preferentemente en ambientes rurales como montañas, playas, campo, lagos, entre otros.

9. Habitaciones con sistema de tiempo compartido: Establecimiento que proporciona alojamiento en áreas de descanso, playas o destinos turísticos vacacionales, en el que se concede el uso de unidades habitacionales durante periodos del año previamente convenidos, sobre la base de tarifa diaria, semanal o mensual.



Obligaciones específicas para empresas de alojamiento:

- » Exhibir de forma visible, en alguna de las áreas principales del establecimiento y en cada habitación:
 - El precio de la tarifa máxima diaria por temporada, así como los impuestos y contribuciones especiales que la afectan y la moneda en que deberá pagarse;
 - Las condiciones generales del servicio y uso de las instalaciones;
- » Cumplir con las reservaciones que hayan sido confirmadas. Cuando por cualquier causa no pudiera cumplir con las mismas en la fecha acordada, deberá proporcionar al huésped, alojamiento en otro establecimiento de calidad y precios similares y asumir los gastos del traslado del huésped al nuevo establecimiento;
- » Llevar un sistema de registro e identificación de huéspedes, el que deberá incluir al menos la siguiente información:
 - Fecha de entrada y salida;
 - Nombre del cliente;
 - Tipo y número de documento de identificación;
 - Lugar de procedencia;
 - Número de habitación y tipo;
 - Teléfono o correo electrónico de contacto;
 - Tarifa y forma de pago aplicable;
 - Aceptación del huésped, quien deberá firmar la hoja de registro.
- » Contar con un área específica de recepción y lugares de uso común o público, los cuales gozarán de libre acceso y circulación para huéspedes y visitantes.
- » Exhibir en lugar visible en cada habitación, pasillos y lugares de uso común, las medidas de seguridad y salidas de emergencia en caso de incendio, terremoto o de cualquier otro siniestro.

C. RECREACIÓN:

Son aquellas dedicadas comercialmente a brindar servicios o realizar actividades de diversión y esparcimiento, principalmente a turistas, dentro de las que están las siguientes (se excluye de esta guía campos de golf y parques temáticos):



1. Discotecas: Establecimiento independiente o complementario a otro servicio turístico, que ofrece entretenimiento y diversión, principalmente en horas nocturnas, con área de pista de baile y música que puede ser en vivo o de grabación. Su actividad deberá estar enmarcada dentro de la moralidad, buenas costumbres y cuya admisión será permitida solo a mayores de edad.



Obligaciones específicas para empresas de discotecas:

- » Poseer una infraestructura y mobiliario con excelente presentación, así como espacio debidamente acondicionado para pista de baile;
- » Si se ofrece servicio de alimentación, tener barra y áreas acondicionadas para tomar los alimentos y bebidas, debidamente equipadas y acorde a la capacidad del establecimiento; además deberán tener equipos adecuados para la preparación, manejo y almacenamiento de los alimentos, así como para su servicio y cumplir con las leyes sanitarias vigentes;
- » Contar con áreas independientes de preparación de alimentos, servicio y bodegas, debidamente separadas de las áreas públicas;
- » Tener servicios sanitarios con vestíbulo, debidamente separados para hombres y mujeres;
- » Poseer área de parqueo adecuada acorde a la capacidad del establecimiento, con iluminación y servicio de seguridad durante el tiempo que se atiende al público;
- » Contar con un sistema de ventilación e iluminación adecuados, salidas de emergencia señalizadas y en cantidad suficiente, sistema de contención de incendios y demás normas de seguridad;
- » No permitir el consumo de drogas, la escenificación de escándalos o peleas;
- » Poseer convenios o alianzas comerciales de manera formal y comprobada con Operadores Turísticos o empresas de servicios turísticos complementarios, tales como alojamiento, recreación, transporte, visitas guiadas u otros, a fin de mostrar la proyección turística de la empresa y su integración en la oferta turística nacional.

D. INFORMACIÓN:

Son aquellas dedicadas comercialmente a realizar actividades de intermediación para el turismo receptivo y aquellas dedicadas a brindar servicios de información o visitas guiadas a turistas. Se clasifican en:



- 1. Operadores de turismo receptivo:** Empresa que diseña o integra productos, servicios turísticos o realiza actividades de intermediación entre turistas y los prestadores de servicios turísticos, de viajes, paquetes, recorridos o circuitos turísticos dentro del territorio nacional, a través de convenios o contratos específicos con los prestadores finales del servicio y los comercializa directamente a través de agencias de viajes mayoristas y minoristas u otros operadores de turismo, tanto nacionales como extranjeros. Estas empresas podrán desarrollar, además, cualquiera de las siguientes actividades:

 - Venta de toda clase de servicios turísticos, como intermediarios entre los prestadores de los servicios y los usuarios, bajo remuneración por comisión;
 - Recepción y asistencia de turistas en los viajes y excursiones o durante su permanencia en el país;
 - Prestación de servicios turísticos en representación de otra empresa u operador;
 - Cualquier otro servicio que esté específicamente orientado a la captación de turistas hacia y dentro del país.
- 2. Organizadores de congresos y convenciones:** Empresa que presta servicios de intermediación entre personas o empresas nacionales o extranjeras y Centros de Reuniones, Congresos y Convenciones, para la organización de eventos en instalaciones equipadas para congresos, convenciones, conferencias, cursos, eventos tecnológicos, culturales y similares, que puede adicionalmente intermediar con otros prestadores de servicios turísticos tales como alojamiento, alimentación y otros complementarios.
- 3. De los Guías Turísticos:** Es aquella persona natural que tenga conocimiento, experiencia y competencia técnica para proporcionar orientación e información sobre el patrimonio cultural, natural y de los atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia al turista.



Obligaciones específicas para empresas de información:

- » Contar con personal especializado para la organización, asesoría y comercialización de los productos que ofrezcan a sus clientes;
- » Poseer una oficina física permanente. Si la empresa atiende público en sus instalaciones, las mismas deberán contar con áreas adecuadas de recepción y atención, sala de espera, servicios básicos de atención y sanitarios.
- » Proporcionar a sus clientes información completa, oportuna y veraz sobre los servicios que se ofrecen;
- » Cumplir en todas sus partes con los contratos y convenios que celebren con sus clientes y demás entidades relacionadas con la misma actividad, debiendo además garantizar, en conjunto con los prestadores de servicios que contraten, la seguridad física, higiene y calidad de los servicios y actividades que se realizarán;
- » Extender los documentos de pago con referencia exacta a los servicios que se obligan a prestar;
- » Contar con la información y asesorar a sus clientes sobre los aspectos migratorios, aduanales y de salud exigidos por las autoridades competentes;
- » Contar con mecanismos que aseguren la inmediata reparación o compensación a sus clientes por las deficiencias o incumplimientos en los servicios o actividades convenidas.



Obligaciones específicas para guías turísticos:

- » Cumplir con los convenios de servicio pactados con sus clientes;
- » Velar que los guías observen una conducta adecuada en sus sitios de trabajo y no realicen sus labores bajo estado de embriaguez o influencia de estupefacientes;
- » No obstaculizar el desarrollo de la actividad de otras empresas de servicios turísticos;

E. TRANSPORTE:

Son aquellas dedicadas comercialmente al arrendamiento de vehículos principalmente a turistas y aquellas que realizan servicios de traslado de turistas por vía terrestre, aérea o acuática. Se clasifican en:



- 1. Arrendadora de vehículos:** Empresa dedicada al arrendamiento de vehículos, sean terrestres, acuáticos o aéreos, principalmente a turistas, con conductor o sin él, mediante contrato de arrendamiento, el que se regulará de acuerdo a la legislación sobre dicha materia.
- 2. Transporte turístico:** Empresa dedicada al servicio exclusivo y constante de traslado de personas que tengan la condición de turistas o que realicen actividades turísticas, de forma colectiva o selectiva, por vía terrestre, acuática o aérea, generalmente entre aeropuertos, marinas, sitios de alojamiento y hacia lugares turísticos y viceversa. Deberá demostrar que sus actividades están dedicadas a operar Turismo Interno y Turismo Receptivo dentro del territorio nacional, prestando sus servicios asociados cuando menos a uno de los servicios complementarios relativos a alojamiento, alimentación, recreación, visitas guiadas u otros conceptos que formen parte de un sistema integrado por operadores turísticos.



Obligaciones específicas para empresas de transporte y sus instalaciones:

- » Poseer instalaciones suficientes y adecuadas para el estacionamiento o resguardo de los vehículos en terminales de abordaje, hangares, muelles u otros. Si la empresa atiende público en sus instalaciones, éstas deberán contar con áreas adecuadas de espera de pasajeros, con servicios básicos y sanitarios;



Obligaciones específicas para los vehículos de empresas de transporte:

- » Contar con todos los permisos vigentes para la circulación de los vehículos, emitidos por las autoridades competentes;
- » Garantizar el buen estado de mantenimiento e higiene de sus vehículos, asegurando plenamente que los mismos se encuentren en condiciones óptimas de operación, así como el debido funcionamiento de todo el equipo para su navegación y que han recibido oportunamente el mantenimiento adecuado que establece el fabricante para su operación con seguridad;
- » Tener seguros que protejan respecto a la responsabilidad civil por daños a la propiedad de terceros, y responsabilidad civil por lesión o muerte de personas para sus vehículos;
- » Proporcionar, en caso de sufrir algún desperfecto durante su servicio, asistencia pronta y necesaria, a fin de no ocasionar incomodidades o incumplimientos a sus clientes;
- » Proveer, en el caso de los vehículos acuáticos, de chalecos salvavidas en número suficiente, según la capacidad original de pasajeros para la que se ha diseñado el vehículo;
- » Asegurar que los vehículos, tanto aéreos como acuáticos, sólo puedan ser conducidos por personas debidamente autorizadas para ello.

Obligaciones generales de las empresas turísticas:

- » Exhibir a sus clientes y visitantes, el precio de sus productos o servicios, así como los impuestos y contribuciones especiales que lo afectan y la moneda en que deberán pagar;
- » Cumplir con las normas de higiene, seguridad, salud y medio ambiente y las demás legalmente establecidas;
- » Exhibir en lugar visible, las regulaciones, condiciones generales del servicio y uso de las instalaciones del establecimiento;
- » Respetar los derechos que le asistan al visitante como consumidor según la normativa vigente;
- » Cumplir con las demás obligaciones legales de acuerdo a la naturaleza del establecimiento.
- » Mantener presentación del establecimiento, decoración y mobiliario, limpieza, iluminación, parqueo adecuado, entre otros, los cuales serán evaluados por el Ministerio de Turismo.
- » Las que estén inscritas en el RNT, deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento, para los efectos de información al turista, su certificado de inscripción.



3.5.2.4

Requisitos generales para la inscripción en el RNT

Te detallamos los requisitos para inscribirte en el RNT si eres comerciante individual o social, independientemente del tipo de empresa turística que seas. EWN un apartado posterior te detallamos los específicos a tu rubro.

Comerciante individual

1. Solicitud, ver modelo en anexo 15.
2. Matrícula de Empresa y Establecimiento en el Registro de Comercio, relacionada con el servicio turístico que desea inscribir.
3. DUI y NIT del propietario o apoderado (en su caso).
4. Escritura de Poder en caso el solicitante sea tu apoderado (en su caso).
5. Tarjeta de IVA.
6. Activos conforme Declaración Jurada por Notario, ver modelo en anexo 17.
7. Comprobante de pago de derechos de inscripción.

Comerciante social

1. Solicitud, ver modelo en anexo 15.
2. Matrícula de Empresa y Establecimiento en el Registro de Comercio, relacionada con el servicio turístico que desea inscribir.
3. DUI y NIT del representante legal o apoderado (en su caso).
4. Escritura de Poder en caso el solicitante sea tu apoderado (en su caso).
5. Escritura Pública de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio.
6. Credencial del Representante Legal debidamente inscrita en el Registro de Comercio. Si tu sociedad es nueva la credencial está en la escritura de constitución, si tu sociedad ya la constituiste tiempo atrás, la credencial se realizó por medio de una Junta de Accionistas y debe de estar inscrito en el Registro de Comercio.
7. Tarjeta de IVA y NIT de la empresa.
8. Activos conforme Declaración Jurada por Notario, ver modelo en anexo 16.
9. Comprobante de pago de derechos de inscripción.



3.5.2.5

Requisitos específicos según rubro para la inscripción en el RNT

A. ALOJAMIENTO

1. Presentar permiso de funcionamiento por parte de la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa.
2. Para el caso que el servicio de alojamiento brinde el servicio de alimentación presentar además los requisitos de alimentación.

B. ALIMENTACIÓN

1. Presentar permiso por parte del Ministerio de Salud.
2. Presentar menú donde demuestre que, dentro de su oferta gastronómica, se contará al menos un plato basado en una comida o bebida típica, que exalte las costumbres y tradiciones nacionales.

C. TRANSPORTE

* Arrendadoras de vehículos

1. Presentar Tarjeta de Circulación a nombre del solicitante.
2. Carta de Taller que demuestre el buen estado de los vehículos para su operación.
3. Presentar seguro de asistencia por defectos mecánicos.

* **Transporte de turismo terrestre**

1. Tarjeta de Circulación a nombre del solicitante.
2. Tener los años de antigüedad y de operación requeridos en el Reglamento General de Transporte Terrestre para la modalidad de transporte turístico.
3. Presentar permiso vigente para la circulación de sus vehículos, emitido por las autoridades competentes.
4. Presentar seguros que protejan respecto a la responsabilidad civil por daños a la propiedad de terceros, y responsabilidad civil por lesión o muerte de personas para sus vehículos.
5. Carta de Taller que demuestre el buen estado de los vehículos para su operación.
6. Presentar cartas de alianzas con agencias de viajes, operadores de turismo y otras empresas con las que puedan desarrollar la actividad turística.
7. Presentar detalle de Rutas turísticas y precios.

* **Del conductor**

1. Presentar Licencia de Conducir vigente acorde al tipo de vehículo.
2. Presentar constancia de estar solvente de esuelas por infracciones de tránsito, por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, de antecedentes de la Policía Nacional Civil y de Antecedentes Penales.

* **Transporte turístico aéreo o acuático**

1. Presentar permiso vigente extendido por Aeronáutica Civil o la Marina, dependiendo el caso.
2. Presentar seguros que protejan respecto a la responsabilidad civil por daños a la propiedad de terceros y responsabilidad civil por lesión o muerte de personas para sus vehículos.
3. Comprobar que los vehículos tanto aéreos o acuáticos, solo puedan ser conducidos por personas debidamente autorizados para ello.
4. Presentar detalle de Rutas turísticas y precios.

D. RECREACIÓN

* **Campo de golf**

1. Presentar permiso de funcionamiento por parte de la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa.
2. Presentar cartas por parte de las empresas con las que se encuentran asociados cuando menos, a uno de los servicios complementarios relativos a alojamiento, alimentación, recreación, visitas guiadas u otros conceptos que formen parte de un sistema integrado por operadores turísticos.

3. Presentar credenciales del personal debidamente capacitado en el deporte del golf.

* **Discotecas**

1. Presentar permiso de funcionamiento por parte de la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa.
2. Permiso por parte del Ministerio de Salud.
3. Certificación de Cumplimiento de medidas de seguridad para casos de emergencias, emitido por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador.
4. Presentar convenios o alianzas comerciales que poseen con Operadores Turísticos o empresas de servicios turísticos complementarios.

* **Parques temáticos**

1. Presentar constancia del personal que se encuentre debidamente capacitado en tratamiento de primeros auxilios.
2. Presentar carta de taller de los vehículos automotores terrestres, aéreos o acuáticos, en el caso de poseerlos.
3. Presentar el Reglamento Interno de Operación; Manuales de Seguridad y Atención de Emergencias para cada actividad que se realice; Manual, programa y bitácora mensual de mantenimiento de equipo utilizado de cada actividad y de la infraestructura.
4. Presentar póliza de responsabilidad civil en caso de accidente en daños a terceros y Póliza de Riesgo de Trabajo.

D. INFORMACIÓN

* **Operador de turismo**

1. Presentar cartas de alianzas con agencias de viajes, operadores de turismo y otras empresas con las que puedan desarrollar la actividad turística.
2. Presentar detalle de paquetes turísticos, que incluya precio total del paquete, servicios que incluyen, periodo de vigencia y condiciones bajo las cuales pueden ser modificados o cancelados.

* **Organización de eventos**

1. Presentar la información sobre los servicios que brindan.
2. Cartas con los intermediarios que tienen, pudiendo ser prestadores de servicios de alojamiento, alimentación y otros complementarios.

* **Guías turístico**

1. Presentar carnet de Guías otorgado por la Corporación Salvadoreña de Turismo (COR-SATUR) si lo tuviera, o constancia de haber realizado el curso de Guías.
2. Presentar paquetes de rutas turísticas y precios.



3.5.2.6 Aranceles para inscripción

1. Inscripción de Empresas Turísticas, de acuerdo a sus activos totales

Activos	Arancel
Hasta \$12,000.00	\$ 15.00
De \$ 12,001.00 a \$ 25,000.00.	\$ 25.00
De \$ 25,001.00 a \$ 50,000.00.	\$ 50.00
De \$ 50,001.00 a \$200,000.00.	\$ 100.00
De \$200,001.00 en adelante	\$ 200.00

2. Inscripción del Titular: \$ 25.00



3.5.2.7

Renovación de la inscripción:

La renovación de tu empresa en el RNT se debe de realizar cada 2 años, tiene un costo de US\$50.00 y debes de presentar una solicitud solicitando la renovación, te compartimos un modelo en el anexo 18.

3.5.2.8

Dirección y contacto del Registro Nacional de Turismo:

Ave. Manuel Enrique Araujo, Edificio Carbonell No.1, Col. Roma, San Salvador, San Salvador Tel: +503 2243 7835.

3.5.3

Agencias de seguridad privada

Los servicios de seguridad privada son un elemento sensible y casi indispensable en la ejecución de todo proyecto en nuestro país y es que a veces el proteger activos de la empresa como lo son inventarios, maquinaria e incluso las ganancias de la actividad de la empresa, es

un tema que no se puede dejar de lado; por lo cual existen muchas empresas que se dedican a brindar dichos servicios, a las que comúnmente denominamos Agencias de Seguridad Privada.



Estos servicios son regulados por la Ley de los Servicios Privados de Seguridad; y los permisos respectivos los concede la Dirección General de la Policía Nacional Civil; la documentación que te van a requerir para tu inscripción y autorización dependerán si eres un comerciante individual o un comerciante social, lo cual te detallamos en este apartado. Es importante que tengas en cuenta que antes de iniciar este proceso ya debes de estar debidamente formalizado como comerciante.

3.5.3.1

Requisitos para autorización de agencia de seguridad

Comerciante individual

Requisitos para autorización de un comerciante individual como agencia de seguridad:

1. Presentar solicitud ante la Dirección General de la Policía Nacional Civil, la cual contendrá nombre y apellidos y las generales del solicitante.
2. Fotocopia del Documento Único de Identidad del solicitante.
3. Número de Identificación Tributaria del solicitante.
4. Número de Carnet del Instituto Salvadoreño del Seguro Social del solicitante.
5. Matrícula de Comercio del solicitante.
6. Indicación del tipo de servicios que prestará la empresa, su plan de funcionamiento, así como el programa de capacitación y adiestramiento que recibirá su personal.
7. Estudio de factibilidad que demuestre la capacidad de la empresa, para cumplir adecuadamente con los servicios que ofrece.
8. Presentar constancias de carencia de antecedentes penales y policiales de la persona natural propietaria de la empresa.

9. El recibo de cancelación de los aranceles correspondientes.

Comerciante social

Requisitos para autorización de un comerciante social como agencia de seguridad:

1. Presentar solicitud ante la Dirección General de la Policía Nacional Civil, la cual contendrá nombre y apellidos y las generales del representante legal de la sociedad solicitante, así como relación de la información legal de la sociedad.
2. Fotocopia del Documento Único de Identidad del representante legal de la sociedad.
3. Número de Identificación Tributaria del representante legal y de la sociedad.
4. Número de Carnet del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la sociedad.
5. Copia certificada de la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio y constancia del nombramiento del representante legal de la sociedad (cuando son sociedades nuevas como la tuya esto se encuentra consignado en la misma escritura).
6. Matrícula de Comercio de la sociedad.
7. Indicación del tipo de servicios que prestará la empresa, su plan de funcionamiento, así como el programa de capacitación y adiestramiento que recibirá su personal.
8. Estudio de factibilidad que demuestre la capacidad de la empresa, para cumplir adecuadamente con los servicios que ofrece.
9. Presentar constancias de carencia de antecedentes penales y policiales de los miembros de la Junta Directiva o Administrador Único de la Sociedad.
10. El recibo de cancelación de los aranceles correspondientes

Solicitud de inicio de operaciones

Una vez te autoricen como una agencia de seguridad privada, indiferentemente el tipo de comerciante que eres, debes solicitar al Director de la Policía Nacional Civil, autorice el inicio de operaciones, para lo cual debes presentar:

- a. Nómina del personal de seguridad y administrativo con que iniciará sus operaciones la empresa, así como el inventario de armas, municiones y equipo con el que cuenta en ese momento.
- b. Diseño del uniforme que usarán los miembros en el desempeño de sus funciones, el cual en ningún caso deberá tener similitud con el de la Policía Nacional Civil, la Academia Nacional de Seguridad Pública o de la Fuerza Armada.
- c. Constancia de la compañía respectiva de los siguientes seguros: i) Seguro para cubrir daños a terceros; ii) Seguro de vida colectivo para el personal que labora en la empresa, el cual

deberá ser por lo menos veinticinco veces el salario mínimo mensual vigente o en su defecto declaración jurada de que asumirá dicha protección.

3.5.3.2

Requisitos para contratar agentes de seguridad



El personal que contrates para trabajar como agente de seguridad en tu agencia de seguridad, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser salvadoreño o extranjero con residencia definitiva y cuando opere el principio de reciprocidad (es decir que en el país de donde provenga, permitan que los salvadoreños trabajen como agentes de seguridad).
- b. Ser mayor de 18 años de edad.
- c. Poseer un nivel de estudios no menor de sexto grado.
- d. Estar en buen estado de salud mental y en condiciones físicas aceptables para la función que desempeñará conforme a certificación médica.
- e. Presentar constancias de carencia de antecedentes penales y policiales.
- f. Inscribirse en la academia nacional de seguridad pública, dentro de un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de su contratación, a efecto de solicitar la programación de la prueba psicotécnica cuya aprobación satisfactoria constituye requisito de ingreso al respectivo curso de capacitación.
- g. Luego de cumplir con lo establecido en el literal anterior, deberá recibir y aprobar un curso de capacitación que incluye las asignaturas de procedimientos de agentes privados de seguridad y derechos humanos, entre otros, afines a los propósitos de tal adiestramiento, según cupo disponible en la academia nacional de seguridad pública, donde se desarrollarán los cursos respectivos. La no aprobación del curso de capacitación referido, constituye una prohibición a desempeñarse como agente de seguridad privada.
- h. Poseer licencia para uso de armas de fuego.



3.5.3.3

Requisitos del personal administrativo

Los responsables de los aspectos organizativos y operativos de los servicios privados de

seguridad, deberán poseer conocimiento suficiente sobre las leyes vigentes en el país, relativas a la materia de seguridad pública y privada, garantías procesales y derechos humanos.

Deberán además tener experiencia en administración y dirección de personal de seguridad y comprobables antecedentes de respeto a los derechos humanos, todo lo cual también estará sujeto a la efectiva verificación de parte de la Policía Nacional Civil.

3.5.3.4

Aranceles para inscripción



Los aranceles a cancelar por la autorización de funcionamiento son los siguientes:

- a. Empresas que tengan hasta treinta personas pagarán US\$912.51 es decir el equivalente a tres salarios mínimos mensuales.
- b. Empresas que tengan hasta treinta personas pagarán US\$1,852.02 es decir el equivalente a seis salarios mínimos mensuales.
- c. Empresas que tengan hasta treinta personas pagarán US\$3,041.71 el equivalente a diez salarios mínimos mensuales.



3.5.3.5

Aranceles para inscripción

La autorización de funcionamiento que se te otorgue dura tres años, y podrá ser renovada por períodos iguales, cumpliendo los requisitos siguientes:

Comerciante individual

- a. Presentar escrito dirigido al señor Director General de la Policía Nacional Civil, firmado por el comerciante individual, en el que se solicite la autorización de la renovación para continuar operando como servicio de seguridad privada.
- b. Estar solventes con las obligaciones estipuladas para una agencia de seguridad.
- c. El recibo de cancelación de los aranceles correspondientes.

Comerciante social

- a. Presentar escrito dirigido al señor Director General de la Policía Nacional Civil, firmado por el representante legal de la sociedad, en el que se solicite la autorización de la renovación para continuar operando como servicio de seguridad privada.
- b. Acreditación del nombramiento del representante legal de la sociedad, en este caso puede ser que ya se haya renovado el nombramiento del representante legal, en ese

caso debes de presentar el nombramiento inscrito en el Registro de Comercio.

- c. Estar solventes con las obligaciones estipuladas para una agencia de seguridad.
- d. El recibo de cancelación de los aranceles correspondientes.



3.5.3.6

Obligaciones de una agencia de seguridad

- a. Llevar un adecuado registro de su personal, armas, municiones, equipo, y de los contratos de servicio que celebres; los cuales debes de actualizarlos constantemente. Estos registros podrán ser inspeccionados en cualquier momento, por la Policía Nacional Civil. Asimismo, la Policía Nacional Civil, previa coordinación contigo, realizará al menos cada seis meses una inspección en las instalaciones u oficinas de éstas. Es importante mencionarte que estás obligado a brindar toda la información y colaboración necesarias, siempre que exista una orden administrativa de la división correspondiente de la Policía Nacional Civil; la que deberá verificarse, además de identificar a los miembros de la comisión que ejecuten dicha orden. Igualmente, podrá efectuarse la misma operación, en los lugares donde presta el servicio, con la autorización por escrito del cliente.
- b. El comportamiento profesional del personal de tu agencia de seguridad se registrará por las normas contenidas en el Código de Comportamiento del personal de los servicios de seguridad privada establecido en el reglamento de la Ley de los Servicios Privados de Seguridad.
- c. Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de armamento, municiones y equipo en general.
- d. Informar sobre el armamento de propiedad individual de su personal que sea utilizado para la prestación de los servicios que brinde dicha entidad.
- e. Además, estás en la obligación de dar cumplimiento a la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, así como a la demás legislación vigente aplicable.

3.5.3.7 Dirección y contacto de la Policía Nacional Civil

Todos los trámites necesarios los puedes realizar en las oficinas de Policía Nacional Civil ubicadas en Colonia San Mateo calle brasilia casa #8-D, San Salvador, con un horario de 08:00 a.m. a 4:00 p.m. El teléfono de contacto es: (Conmutador) 2206-5600 y (Fax) 2206-5616

3.5.4 Farmacias

En los casos que comerciantes individuales o sociales se dediquen a la venta de medicamentos, es decir una farmacia, deben de seguir un registro adicional para su funcionamiento ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).



A continuación, te detallamos todos los requisitos para obtener la autorización:



3.5.4.1 Solicitud a la DNM

Comerciante individual

1. Formulario para solicitar autorización de apertura de establecimiento farmacéutico completo. Ver modelo en anexo 19.
2. Croquis de Ubicación en donde pretendes establecer el establecimiento. (original y copia)
3. Plano de distribución interna del establecimiento, incluyendo el área total en metros cuadrados. (original y copia)
4. Contrato de Regencia, original y copia. Ver modelo en anexo 19.
5. Carta compromiso de regente en la cual establecerá los días y horas que estará en el establecimiento (aplica si el propietario es el mismo regente). Ver modelo en anexo 19.
6. Certificación de Inscripción como Profesional, emitida por la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica (J.V.P.Q.F.), para el Regente. (original).
7. Copia de DUI y NIT de propietario y/o apoderado.
8. Mandamiento de pago cancelado por los derechos de la Apertura del Establecimiento Farmacéutico.
9. Copia de poder certificada por notario (cuando aplique).

Comerciante social

1. Formulario para solicitar autorización de apertura de establecimiento farmacéutico completo. Ver modelo en anexo 19.
2. Croquis de Ubicación en donde pretende establecer el establecimiento. (original y copia)
3. Plano de distribución interna del establecimiento, incluyendo el área total en metro cua-

drados. (original y copia)

4. Contrato de Regencia, original y copia. Ver modelo en anexo 19.
5. Carta compromiso de regente en la cual establecerá los días y horas que estará en el establecimiento (aplica si el propietario es el mismo regente). Ver modelo en anexo 19.
6. Certificación de Inscripción como Profesional, emitida por la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica (J.V.P.Q.F.), para el Regente. (original).
7. Copia de DUI y NIT del representante legal y/o apoderado de la sociedad.
8. Mandamiento de pago cancelado por los derechos de la Apertura del Establecimiento Farmacéutico
9. Copia certificada notarialmente, del testimonio de la escritura pública de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio.
10. En caso la sociedad que constituiste la hubieras modificado, debes adjuntar el testimonio de la escritura pública de modificación.
11. Copia certificada notarialmente de la Inscripción de la credencial que emite el Registro de Comercio, si tu sociedad es nueva el nombramiento se encuentra en la escritura de constitución.
12. Copia de poder certificada por notario (cuando aplique).

3.5.4.2 Aranceles para inscripción de farmarcia

Los aranceles a cancelar por la autorización de la apertura del establecimiento son de US\$300.00.

3.5.4.3 Inscripción del regente



1. Solicitud de inscripción nuevo regente. Ver modelo en anexo 19.
2. Contrato de regente del establecimiento, Original y copia. Ver modelo en anexo 19.
3. Certificación de Inscripción como Profesional emitida por la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica (J.V.P.Q.F.), para el Regente.
4. Mandamiento de pago Cancelado por derecho del trámite.

3.5.4.4 Aranceles para inscripción de regente

Los aranceles a cancelar por la autorización de la apertura del establecimiento son de US\$25.00

3.5.4.5 Sello de la farmacia



1. Solicitud de sello de establecimiento
2. Copia del DUI del propietario, representante legal o apoderado.
3. Mandamiento de pago

3.5.4.6 Aranceles para inscripción de regente

Los aranceles a cancelar por la autorización de la apertura del establecimiento son de US\$14.29



3.5.4.7

Dirección y contacto de la Dirección Nacional de Medicamentos

Boulevard Merliot y Avenida. Jayaque, Edificio de la Dirección Nacional de Medicamentos, Urbanización Jardines del Volcán, Santa Tecla, La Libertad, El Salvador, América Central. Teléfono: 2522-5000; Call Center: 136. e-mail: info@medicamentos.gob.sv

3.5.5

Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP)

De conformidad a lo establecido por la “Ley de Formación Profesional” en los casos que los patronos tengan 10 o más empleados están obligados en agregar un 1% en el pago de planilla al ISSS calculadas sobre el monto total “de las planillas mensuales de sueldos y salarios”, excepto los patronos del sector agropecuario que cotizaran hasta 1/4 del 1% sobre las planillas de salarios de trabajadores permanentes. Una vez el ISSS reciba la cotización antes referida, traslada los fondos al INSAFORP para que este a su vez de cumplimiento a las obligaciones que por ley se le han conferido dirigidas al apoyo de la formación profesional de los trabajadores del sector privado y público.